



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 24 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 13623-2017, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación con modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH de fecha 27.03.2014, se renovó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las operaciones de la Unidad Minera Breapampa, ubicada en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, por un volumen anual de 301 708 m<sup>3</sup> (38,8 l/s) de régimen intermitente hacia la quebrada Japaque, otorgada con Resolución Directoral N° 018-2012-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 04.02.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante escrito presentado el 27.01.2017, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH, considerando la modificación del caudal de vertimiento, dado que volumen solicitado con anterioridad era un caudal proyectado, según las condiciones actuales el volumen a descargar será de 299,592 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 9.5 l/s;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 032-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, señala que:

1. El caudal promedio vertido para el punto de control RPV-01, para el periodo 2016 es menor a lo solicitado en la Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH, en ese contexto, corresponde modificar las condiciones técnicas de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas en cuanto al volumen anual y caudal de 301 708 m<sup>3</sup> (38,8 l/s) a 299 592 m<sup>3</sup> (9,5 l/s).
2. La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, de 31.05.2013, en tal sentido recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones de la Unidad Minera Breapampa, ubicada en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, otorgada con Resolución Directoral N° 018-2012-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir de 05.02.2017, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
  - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 05.02.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 770-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar las condiciones técnicas de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 018-2012-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 087-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen anual y caudal de 301 708 m<sup>3</sup> (38,8 l/s) a 299 592 m<sup>3</sup> (9,5 l/s):

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones de la Unidad Minera Breapampa, ubicada en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
RPV-01	Vertimiento industrial tratado.	299 592	9,5(*)	643 675	8 332 489	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Japaque	Categoría 3

(\*) Caudal en l/s que será descargado en 90 días durante la temporada de avenida.

**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 05.02.2017.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
RPV-01	Vertimiento industrial tratado.	643 675	8 332 489	9,5	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además del Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
BP-W8 (BP-W1)	Quebrada Japaque aguas arriba del proyecto.	641 864	8 333 362	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn.	Trimestral
BP-W6 (BP-W2)	Quebrada Japaque aguas abajo del proyecto.	643 981	8 332 281			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.



4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 299 592 m<sup>3</sup>.

4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña -Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Regístrese y comuníquese,



**Abg. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director,

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua